



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIERCOLES 17 DE JUNIO DEL 2020. NUM. 35,286

Sección A

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO No. 098-2020

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.65-2001 (COMRIEDRE) del 16 de marzo del 2001, los Gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá; países miembros de pleno derecho del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), establecieron un mecanismo de tratamiento recíproco y no discriminatorio para el servicio de transporte internacional de mercancías de carga terrestre entre los seis Estados Parte del Protocolo de Tegucigalpa, adoptándose para tales efectos el Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre.

CONSIDERANDO: Que en la reunión del jueves 07 de mayo de 2020, la Comisión de Autoridades Migratorias de los Países miembros del SICA, aprobó el PROTOCOLO OPERATIVO MIGRATORIO REGIONAL PARA EL TRÁNSITO DE TRANSPORTISTAS DE CARGA EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR EL COVID-19, mediante el cual acordaron la aplicación del principio de correspondencia mutua en cuanto al ingreso y tránsito de transportistas de carga en la Región.

CONSIDERANDO: Que mediante oficio DM-COR-CAE-0240-2020 de fecha 31 de mayo de 2020 el Gobierno de Costa Rica aceptó el plazo de permanencia de 5 días naturales que permitirá a los transportistas extranjeros ingresar bajo un estricto protocolo sanitario, descargar o cargar mercancías en los almacenes fiscales autorizados o en la bodega del importador cuando se trate de productos peligrosos, refrigerados o a granel.

| SUMARIO | | |
|---------------------|--|----------|
| | Sección A | |
| Decretos y Acuerdos | | |
| | SECRETARÍA DE DESARROLLO | |
| | ECONÓMICO | A. 1-2 |
| | Acuerdo No. 098-2020 | |
| | COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA CREE | |
| | Acuerdo CREE-061 | A. 3 - 4 |
| Sección B | | |

Avisos Legales B. 1 - 4
Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de mayo de 2020 la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico emitió el Acuerdo Ministerial No.052-2020 mediante el cual instruye a la Administración Aduanera de Honduras para que en el marco de sus competencias, no permita el registro e inicio en Honduras de las Declaraciones Únicas Centroamericanas de Tránsito (DUCA-T) iniciadas con códigos de transportistas de Costa Rica y con destino a Costa Rica.

CONSIDERANDO: Que en el contexto de las medidas reciprocas adoptadas, se han detectado prácticas colusorias entre transportistas centroamericanos que tienen como fin eludir la medida previamente adoptada y que restan efectividad a las medidas recíprocas adoptadas por el Gobierno de Honduras.

CONSIDERANDO: Que es necesario ajustar la medida implementada por el Gobierno de la República de Honduras conforme al mecanismo de tratamiento recíproco y no discriminatorio para el servicio de transporte internacional de mercancías de carga terrestre entre los seis Estados Parte del Protocolo de Tegucigalpa.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 54 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo establece que a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico le compete la formulación, ejecución y evaluación de políticas de comercio bilateral, regional o interregional.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en uso de las facultades que está investida y de conformidad con los Artículos 255 y 321 de la Constitución de la República; Resolución No.65-2001 (COMRIEDRE); Artículos 29 Numeral 7, 36 numerales 2) y 8), 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública; 23, 24 y 54 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y demás disposiciones legales que en derecho corresponda.

ACUERDA:

PRIMERO: Los transportistas de carga costarricense y unidades de transporte de dicha nacionalidad, únicamente podrán cargar mercancías con destino a Costa Rica, en los almacenes generales y/o depósitos aduaneros, que para tal fin sean autorizados por la Administración Aduanera de Honduras.

No obstante, lo antes dispuesto, las mercancías perecederas, peligrosas y productos a granel con destino a Costa Rica, podrán ser cargadas por transportistas costarricenses y unidades de transporte de dicha nacionalidad en las bodegas del exportador.

No se permitirá que transportistas de cualquier nacionalidad carguen mercancías en territorio nacional con destino a Costa Rica, excepto las unidades de transporte (Cabezales y remolques) con código y placas HN y CR.

Las unidades de transporte costarricenses vacías no podrán ingresar al territorio Nacional, excepto cuando éstas vayan en tránsito con retorno a Costa Rica.

SEGUNDO: Instar al Instituto Nacional de Migración, para que conforme a su comunicado de fecha 23 de mayo de 2020, aplicando el principio de correspondencia mutua (reciprocidad), conceda a los transportistas de nacionalidad costarricense únicamente un plazo máximo de estadía en Honduras de 120 horas equivalentes a 5 días naturales.

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo a la Administración Aduanera de Honduras, a fin de que

instruya a las Aduanas del territorio nacional para su estricto cumplimiento.

CUARTO: Transcribir el presente Acuerdo al Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) para que en el marco de sus competencias, velen por el cumplimiento de la medida.

QUINTO: Dejar sin valor y efecto el Acuerdo Ministerial No.052-2020 de fecha-veintiséis (26) días del mes de mayo de 2020.

SEXTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, a los catorce (14) días del mes de junio de 2020.

MARÍA ANTONIO RIVERA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO **ECONÓMICO**

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO SECRETARIA GENERAL



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

> ABOG. THELMA LETICIA NEDA Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821 Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

No. 35,286

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica CREE

ACUERDO CREE-061

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

RESULTANDO:

Que mediante Resolución CREE-146 del 17 de junio de 2019 se estableció que a partir del 18 de junio de 2019 y por el término de un (1) año ejercerían los siguientes cargos en el Directorio de la CREE: el Ingeniero JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA como presidente, el Ingeniero OSCAR WALTHER GROSS CABRERA como secretario y el Ingeniero GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA como vocal.

Que mediante Acuerdo No. 27-2015 emitido por el Presidente Constitucional de la República en fecha 18 de junio de 2015 y publicado en fecha en fecha 30 de julio de 2015, se nombró al ciudadano **OSCAR WALTHER GROSS CABRERA** en el cargo de Comisionado de la primera Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) durante cinco (5) años y que dicho Acuerdo Ejecutivo fue efectivo a partir de su fecha de emisión, y en ese sentido, a partir del 18 de junio de los corrientes vaca en sus funciones como Comisionado de la CREE el Ingeniero **OSCAR WALTHER GROSS CABRERA**.

Que a la fecha no se ha comunicado a la CREE que se haya efectuado el nombramiento del sustituto del Ingeniero Gross para que funja como comisionado de la CREE en los términos establecidos en la Ley General de la Industria Eléctrica.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma mediante Decreto No. 61-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el cinco de (5) de junio de 2020, se creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de conformidad de la Ley General de la Industria Eléctrica, los cargos de Presidente y Secretario serán rotatorios cada año.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica establece la forma en que deben rotarse los puestos del Directorio de la CREE.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica establece que el Vocal del Directorio de Comisionados tienen la facultad de sustituir al Secretario de Comisionados o al Presidente durante sus ausencias.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-075-2020 del 17 de junio de 2020, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 3 primer párrafo, Literal E, F romano XII, literal I, 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica, Artículo 4, 9, 13 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos de sus Comisionados,

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar en el cargo de vocal de la CREE al ingeniero JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA quien desempeñará el cargo a partir del 18 de junio de 2020 hasta el 17 de junio de 2021, inclusive.

SEGUNDO: Nombrar en el cargo de secretario de la CREE al ingeniero GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA quien desempeñará el cargo a partir del 18 de junio de 2020 hasta el 17 de junio de 2021, inclusive.

TERCERO: Delegar de manera interina en el vocal del Directorio de Comisionados, Ingeniero JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA, la presidencia del Directorio de Comisionados a partir del 18 de junio de 2020 hasta que el Presidente de la República nombre el nuevo comisionado que sustituya al Ingeniero OSCAR WALTHER GROSS CABRERA.

CUARTO: Agradecer al Ingeniero OSCAR WALTHER GROSS CABRERA su importante contribución al desarrollo del subsector eléctrico de Honduras durante su desempeño como Comisionado de la CREE.

QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal F romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

SEXTO: Instruir a la Secretaría General y a las unidades administrativas de la CREE para que procedan a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial "La Gaceta".

SÉPTIMO: Publiquese y Comuniquese.

JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA

OSCAR WALTHER GROSS CABRERA

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA

Sección "B"



Aviso de Licitación Pública República de Honduras

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+)

"SUMINISTRO DE CARNES, CONCENTRADOS, FRUTAS Y VERDURAS PARA EL ZOOLÓGICO METROPOLITANO ROSY WALTHER"

LPN-N°. 002-MIAMBIENTE-CNCRERW-2020

- 1. La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional Nº. LPN-002-MIAMBIENTE-CNCRERW-2020, a presentar ofertas selladas para suministro de carnes y concentrados, frutas y verduras para el Zoológico Metropolitano Rosy Walther.
- 2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos nacionales.
- 3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- 4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación de forma gratuita, mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa; Licenciado CARLOS MAURICIO RIVERA, dirección indicada al final de este llamado, en un horario de las 09:00 A.M. a las 04:00 P.M. de lunes a viernes. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
- Las ofertas deberán presentarse en sobre sellado en la siguiente 5. dirección: Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+) Tegucigalpam M.D.C., Honduras, C.A., a más tardar el día 27 de julio de 2020 a las 10:00 A.M. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, el lugar es: Centro Interactivo de Información Hídrica Ambiental de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), el día 27 de julio a las 10:15 A.M. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de junio de 2020.

Ing. Elvis Yovanni Rodas Flores Secretario de Estado, por Ley de los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente MI AMBIENTE+

[1] Solicitud: 2017-029957

[2] Fecha de presentación: 10/07/2017 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ASOCIACIÓN "CRECIENDO JUNTOS".

[4.1] Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán., Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CRECIENDO JUNTOS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Guarderías infantiles.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JANETH GRICEL BOGRAN CARRANZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11] Fecha de emisión: 13 de marzo del año 2020.

[12] Reservas: No se reivindica la palabra asociación que aparece en etiqueta.

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

17 J., 2 y 17 J. 2020.

[1] Solicitud: 2017-029956

[2] Fecha de presentación: 10/07/2017
[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ASOCIACIÓN "CRECIENDO JUNTOS".

[4.1] Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán., Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PEQUEPAZ, CRECIENDO JUNTOS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue: Guarderías infantiles.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JANETH GRICEL BOGRAN CARRANZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de marzo del año 2020.

[12] Reservas: No se reivindica Creciendo Juntos que aparece en etiqueta.

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

17J., 2 y 17 J. 2020.

17 J. 2020.

No. 35,286

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 3135/20

2/ Fecha de presentación: 21/enero/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANONIMA (BANCO

4.1/ Domicilio: Colonia San Carlos, avenida Los Próceres, Centro Corporativo Los Próceres, Boulevard Morazán, Tegucigalpa, M.D.C. 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**

B.- REĞISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Banco LAFISE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobilarios

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ MANUEL MARTINEZ PADILLA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/2/2020

12/ Reservas:

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 2 J. 2020.

1/ Solicitud: 3134/20

2/ Fecha de presentación: 21/enero/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANONIMA (BANCO LAFISE, S.A.)

4.1/ Domicilio: Colonia San Carlos, avenida Los Próceres, Centro Corporativo Los Próceres, Boulevard Morazán, Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LAFISE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobilarios

D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: JOSÉ MANUEL MARTINEZ PADILLA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/2/2020

12/ Reservas:

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 2 J. 2020.

1/ Solicitud: 52899/19

2/ Fecha de presentación: 27/12/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CORPORACIÓN TITAN, S. DE R.L. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Colonia Prado Alto, 22 calle, 9-10 avenida, San Pedro Sula, departamento

de Cortés.

4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Honduras **B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAFE DON BERNARDO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUIS FERNANDO SAUCEDA GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-01-2020

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 2 J. 2020.

1/ Solicitud: 52898/19

2/ Fecha de presentación: 27/12/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CORPORACIÓN TITAN, S. DE R.L. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Colonia Prado Alto, 22 calle, 9-10 avenida, San Pedro Sula, departamento de Cortés

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAFE DON NETO Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 30 8/ Protege y distingue: Café

D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: LUIS FERNANDO SAUCEDA GODOY

E.- SUSTITUYE PODER



USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-01-2020

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 2 J. 2020.

No. 35,286

[1] Solicitud: 2020-011057 [2] Fecha de presentación: 06/03/2020 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR [4] Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)

[4] Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDURENA, S.A. (
4.1] Domicilio: Edificio Plaza Victoria, colonia Las Colinas, Blvd. Francia, Tegu
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

CHEQUESELFIE

[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

ancieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Seguros; negocios financieros, negocio: ...

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de marzo del año 2020.

[12] Reservas: No se reclamará exclusividad sobre el término SELFIE Y CHEQUE, LA MARCA SE PROTEGE UNICAMENTE EN SU CONJUNTO.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

17J., 2 y 17 J. 2020.

[1] Solicitud: 2020-011058 [2] Fecha de presentación: 06/03/2020 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR [4] Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)

[4] Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDURENA, S.A. (BANCO FICOF [4.1] Domicilio: Edificio Plaza Victoria, colonia Las Colinas, Blvd. Francia, Tegucigalpa, Hondura
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

FICOSELFIE

[7] Clase Internacional: 36
[8] Protege y distingue:
Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de marzo del año 2020.[12] Reservas: No se reclamará exclusividad sobre el término SELFIE.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

17J., 2 y 17 J. 2020.

1/ Solicitud: 6381/20

2/ Fecha de presentación: 10/Febrero/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO A.- TITULAR

A.- HTULAK
4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)
4.1/ Domicilio: Edificio Plaza Victoria, colonia Las Colinas, Blvd. Francia, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Desirten Policias.

5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FICOKIT MUNDIALISTA

FICOKIT MUNDIALISTA

6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 36

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

te. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspond

11/ Fecha de emisión: 27-02-2020

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

17 J. y 2, 17 J. 2020.

[1] Solicitud: 2020-002001 [2] Fecha de presentación: 14/01/2020 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR [4] Solicitante: LLANTICENTRO CEIBEÑO, S. DE R.L.

[4] Solicitante: LLANTICENTRO CEIBENO, S. DE R.L.
[4.1] Domicilio: 4 Ave, 2 Calle NE de la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALLAS (REPUESTOS) Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Venta de repuestos y artículos automotrices.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

ndiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo

[11] Fecha de emisión: 25 de febrero del año 2020.
[12] Reservas: Se protegen los colores contenidos en el diseño en su conjunto.- No se reivindica REPUESTOS, es referencial al servicio.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS** Registrador (a) de la Propiedad Industrial

17J., 2 y 17 J. 2020.

2/ Fecha de presentación: 13/Diciembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

A.- TITULAR
4/ Solicitante: AGRI-ESTRELLA, S. DE R.L. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Retorno Alfonso Reyes # 331, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chihuahua México Cp. 31136.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Cádigo País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue: Productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

9/ Nombre: JOSE DOLORES TIJERINO SALINAS
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: D.- APODERADO LEGAL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 16-01-2020

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

17 J. y 2, 17 J. 2020.

